

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Chaparral, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE No. 73-168-31-03-001-2023-00029-00
DEMANDANTE : LAURA ESTHER SANABRIA MAPPE
**DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD LIBRE.**

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **LAURA ESTHER SANABRIA MAPPE** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, y **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las entidades accionadas para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación se pronuncien, aporten las pruebas que pretendan hacer valer y ejerciten sus derechos de contradicción y de defensa al tenor de lo establecido por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

TERCERO: De momento no se accede a la medida provisional solicitada por la accionante, al considerarse prematura como quiera que no evidencian los presupuestos fácticos y probatorios que permitan vislumbrar de entrada la procedencia de la medida deprecada, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. No es procedente decretar la medida provisional porque la situación fáctica relatada por la accionante amerita la realización de estudios por lo que se hace necesario la valoración de los argumentos y pruebas aportadas por los accionados en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: Se ordena vincular a los integrantes del proceso de selección de directivos docentes y docentes -población mayoritaria -2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, ya que del trámite y decisión podrían tener interés, quienes podrán intervenir y presentar sus criterios, conceptos, informes y pruebas si así lo deciden, para lo cual se les concede el término de dos (2) días una vez notificados.

Para lo cual se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), de inmediato publicar en su página web la información de esta acción de tutela y el contenido de esta providencia, y les hará llegar a los respectivos correos y sitios de notificaciones y comunicaciones la información de la acción de tutela que se ordena publicar.

QUINTO: NOTIFIQUESE por secretaria el contenido del presente auto al accionante, por el medio más expedito

Una vez realizado el anterior diligenciamiento ingrese al despacho.

El Juez,



DÁLMAR RAFAEL CAZÉS DURÁN